

**POLÍTICA DE INCENTIVOS  
POR PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS INVESTIGATIVOS  
CORPORACIÓN EXCELENCIA EN LA JUSTICIA – CEJ  
DIRECCIÓN EJECUTIVA – JEFATURA DE PERSONAL**

**OBJETIVOS DE LA POLÍTICA**

La presente política, que hace parte del plan general de incentivos económicos (y no económicos) establecidos por la Corporación Excelencia en la Justicia - CEJ para sus trabajadores, tiene los siguientes objetivos principales:

- Motivar a los trabajadores de la CEJ y mejorar el clima laboral de la entidad;
- Aumentar la productividad de la CEJ;
- Fomentar situaciones y espacios en los que el trabajador de la CEJ pueda adquirir experiencia y conocimientos, que sirvan para optimizar su perfil técnico o profesional;
- Fidelizar al trabajador de la CEJ, y aumentar su sentido de pertenencia a la entidad.

**ALCANCE DE LA POLÍTICA**

La presente política de incentivos está dirigida, y será aplicable, a todas aquellas personas que se encuentren vinculadas a la Corporación Excelencia en la Justicia – CEJ, en su calidad de empleados a término indefinido.

Se excluye de esta categoría, y por ende no le será aplicable, al Director Ejecutivo de la Corporación Excelencia en la Justicia – CEJ.

**DESCRIPCIÓN DE LA POLÍTICA**

La presente política de incentivos comprende la posibilidad de que el empleado a término indefinido de la CEJ, pueda participar simultáneamente (esto es, al tiempo que cumple con sus obligaciones laborales) en cualquiera de los proyectos investigativos en los que se encuentre involucrada la CEJ, a fin de desempeñar en ellos las funciones asignadas a alguno de los roles o cargos establecidos en la propuesta técnica y económica, y/o en el convenio o contrato que finalmente sea suscrito.

Comprende igualmente y de forma correlativa, la posibilidad de percibir, por dicho trabajo y la vinculación en el proyecto investigativo en concreto, el monto en dinero destinado a la remuneración del cargo o rol, previas las deducciones que por ley deban realizarse.

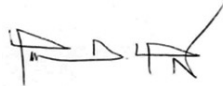
## **CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

Para la aplicación de la presente política se establecen las siguientes condiciones y restricciones:

- La presente política no será aplicable para desempeñar el rol de director, coordinador o líder del proyecto investigativo.
- No se podrá desempeñar más de un rol o cargo, por proyecto investigativo.
- La obtención del beneficio económico establecido conforme a esta política está supeditada a que el trabajador de la CEJ sea vinculado efectivamente al proyecto investigativo, y satisfaga el perfil técnico o profesional requerido para el rol o cargo, dentro del proyecto. La decisión relativa a la vinculación del trabajador de la CEJ al proyecto será tomada, de forma exclusiva y excluyente, por el director, coordinador o líder del respectivo proyecto investigativo.
- El trabajador de la CEJ podrá participar en tantos proyectos investigativos como pueda, siempre y cuando los perfiles técnicos o profesionales apliquen y no se afecte, de ninguna forma, el cumplimiento de las obligaciones, deberes y responsabilidades que le atañen como trabajador de la CEJ.
- En caso de verificarse el incumplimiento de las obligaciones laborales cotidianas, el trabajador de la CEJ deberá dimitir inmediatamente de su cargo o rol dentro del proyecto, y quedará inhabilitado por ese solo hecho, y por un espacio de dos (2) años, para optar nuevamente por el beneficio establecido en la presente política. Para efectos de verificar el incumplimiento de los deberes que le atañen como trabajador de la CEJ, se seguirán los procedimientos legales rutinarios.
- Sólo se podrá participar en los proyectos investigativos que cuenten con financiación externa, y no exista ningún tipo de contrapartida por parte de la CEJ.
- El beneficio de remuneración extra otorgado al trabajador de la CEJ que aplique a la presente política, sólo se otorgará por el tiempo o plazo que dure su vinculación con el respectivo proyecto investigativo. Se entenderá así mismo que dicha remuneración es de naturaleza excepcional y, por ende, no se tendrá como base para el cálculo de sus prestaciones sociales.
- No podrán ser beneficiarios de la presente política los trabajadores de la CEJ que hayan tenido un bajo y/o regular desempeño, en cualquier proyecto investigativo en el que previamente hubiesen participado. Dicha inhabilidad estará vigente por un espacio de dos (2) años, contados a partir de la fecha del último proyecto con tal medición.

- El cumplimiento de las obligaciones que atañen al rol o cargo que desempeñe el trabajador de la CEJ en cada proyecto investigativo, se someterá a las condiciones, plazos y especificaciones previstas tanto en la propuesta técnica y económica presentada por la CEJ al contratante, como en el contrato, convenio o alianza que se suscriba al efecto. Así, la renuncia o desvinculación del trabajador de la CEJ a dichos proyectos, se hará siguiendo los procedimientos y mecanismos establecidos en tales acuerdos y/o contratos.
- De ninguna manera se aceptará como excusa para el cumplimiento y satisfacción de las obligaciones y deberes que tiene el trabajador para con la CEJ, el encontrarse vinculado a cualquiera de los proyectos investigativos que se regulan en esta política de incentivos.
- Todos los pagos que realice la CEJ al trabajador, en desarrollo de lo previsto en la presente política, cualquiera que sea la modalidad que se utilice para ello, estarán sujetos a las retenciones y deducciones que por ley correspondan. Los pagos aludidos se realizarán con cargo a cada uno de los proyectos investigativos en los que el trabajador de la CEJ participe.

La presente política de incentivos rige a partir del mes de septiembre de 2021, y estará vigente mientras no sea modificada.



**HERNANDO HERRERA MERCADO**  
Director Ejecutivo



**ANDERSON REGALADO**  
Jefe de Personal y Tesorería